

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
SECRETARIA NACIONAL

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL

- Art.- 1º.- Las sesiones del Consejo Nacional serán ordinarias o extraordinarias.
- Las sesiones ordinarias se efectuarán sin previa citación todos los días Martes, de 18,45 a 22 horas.-Si el Martes fuese festivo, la sesión se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.-El Consejo Nacional celebrará además sesión ordinaria los primeros Jueves de cada mes, a la misma hora, previa citación, con el exclusivo objeto de hacer un análisis periódico de la situación política.
- Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando el Presidente cite a ellas, por propia iniciativa o a petición de un tercio de los miembros del Consejo, para tratar de la materia específica indicada en la citación.
- Art.- 2º.- Para adoptar acuerdos, las sesiones del Consejo requieren la asistencia de la mayoría de sus miembros.
- Con todo, transcurridos quince minutos desde la hora fijada para iniciarse la sesión, esta comenzará con los Consejeros que estén presentes.-En este caso, las materias sobre las cuales no pueda adoptarse acuerdo en el curso del debate por falta de quórum, serán decididas en la hora de votaciones a que se refiere el artículo siguiente, sin nuevo debate.- Para la información de los Consejeros que no hubieren estado presente en el debate, el Presidente se limitará a hacer una síntesis de la materia debatida y las proposiciones planteadas, de no más de cinco minutos.
- Art.- 3º.- Las sesiones ordinarias se dividirán en cuatro partes; a) Cuenta; b) Orden del día; c) Hora de votaciones; y d) Incidentes.
- En cuenta podrán ocuparse hasta 30 minutos; a la orden del día se destinará una hora y media; terminada la orden del día tendrá lugar la hora de votaciones, y el resto del tiempo hasta la hora del término de la sesión se destinará a incidentes.-Por simple mayoría podrá acordarse la prórroga de la hora.
- En las sesiones extraordinarias sólo habrá orden del día y hora de votaciones.
- El Consejo fijará la tabla de la sesión destinada a debate político.
- Art.- 4º.- El Consejero que falte a tres sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada ni autorización previa, cesará en sus funciones, salvo acuerdo unánime en contrario del Consejo.
- Art.- 5º.- Cuando los asuntos en tabla para la orden del día fueren varios, podrá limitarse el tiempo de intervención de cada Consejero o asistente con derecho a voz en el debate a siete minutos en la primera intervención y tres minutos en la segunda.
- Transcurrida una hora de debate sobre un mismo tema, cualquier Consejero podrá pedir clausura del debate, la que se votará de inmediato.-Si se acordare la clausura se procederá a votar la materia en el acto o, si no hubiera quórum, en la hora de votaciones.
- En la hora de incidentes, el tiempo de las intervencciones estará siempre limitado a cinco minutos.
- Art.- 6º.- Si en el curso de un debate algún Consejero pide segunda discusión, esta petición se votará de inmediato.-Si la petición fuere aceptada por la mayoría de los asistentes, el asunto quedará pendiente para ser tratado y resuelto en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.